

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

**ADVERTENCIA.**

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.  
(Ley de 28 de Noviembre de 1837.)

**SE SUSCRIBE**

EN LA IMPRENTA PROVINCIAL DEL HOSPICIO,

CALLE DE LA RUA, NÚM. 31.—ZAMORA.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**

**PESETAS. CÉNTS.**

En Zamora por un mes. . . . .	2	»
—FUERA por id. . . . .	2	25
Anuncios particulares por cada linea. . . . .	»	15
Id. oficiales id. . . . .	»	25
Números sueltos del BOLETIN. . . . .	»	25

**SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES.**

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina D.<sup>a</sup> María Cristina (que Dios guarde) continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Serenísimas Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

**GOBIERNO CIVIL.**

*Quintas.—Circular.*

No habiendo remitido á este Gobierno de provincia, diferentes Alcaldes de la misma, las tres copias del acta del sorteo verificado el dia primero del actual, á pesar de las excitaciones que les tengo hechas sobre el particular, prevengo á los morosos, que si para el dia nueve inmediato no han cumplido tan importante como urgente servicio, les exigiré el máximo de la multa que determina el artícu-

lo 184 de la ley municipal vigente, con que les dejo conminados; sin perjuicio de enviar personas encargadas de recoger los expresados documentos á costa de los que den lugar á dicha determinacion.

Zamora 6 de Febrero de 1880.

EL GOBERNADOR,  
Cárlos Frontaura.

*Suscripcion nacional abierta en esta provincia para el socorro de las desgracias ocasionadas por las inundaciones.*

Pesetas.

Suma anterior. . . . . 26677 79

**VECINDARIO DE CUBO DEL VINO.**

Ayuntamiento	25
D. Cárlos Martin	1
Casto Borrego	50
Juan Gutierrez	50
Antonio Fariza	50
Mannel Alonso	50
Matias Garcia	50
Francisco Alonso	1
Miguel Vicente	25
Varios mozos	25
Julian Sanchez	25
Pedro Barbero	25
Simon Garcia	12
Cláudio Tamame	25
Pedro Esteban Avila	12
Pedro Alcántara	12
Fausto Castaño	20
Pedro Rodriguez	25
Vicente Castaño	12
Bernardo Mangas Garcia	50
Manuel Gonzalez	25
Narciso Vicente	50
Luisa Perez	12
Alonso Vicente	25
Cornelio Sosa	12
Josefa Marcos	12

D. Tomás Corral	12
Lázaro Garcia	50
Roque Mangas	25
Marcelina Tamame	12
Pedro Esteban	04
Emilio Sosa	12
Francisco Olivares	12
Camilo Alonso	12
Pedro Vicente	25
Ildefonso Leal	50
Marcelo Leal	25
Mariano Diez	25
Gabino Gallego	12
Juan Sanchez	50
Santos Moreton	25
Félix Martin	15
Manuel Olivares	1
Eulogio Sanchez	25
Serafin Gonzalez	50
Bernardo Calles	3
Santiago Gonzalez	06
Matias Tamame	12
Bernardino Sanchez	25
Anastasio Castaño	50
Feliciano Lozano	50
Justo Vicente	25
Dionisio Borrego	25
Saturnino Martin	25
Alejandro Borrego	12
Luciano Martin	25
Josefa Leal	12
Ildefonso Lopez	25
Cárlos Rodriguez	18
Domingo Nieves	25
Primo del Estal	12
Miguel Montejo	10
Sebastian Martin	25
Silvestre Malillos	08
Gumersindo Borrego	08
Tomás Castaño	12
Facundo Dominguez	12
José Salvador	25
Genaro Calles	25
Estéban Tomé	25
Lope Lozano	12
Ignacio Leal	1
Lúcio Mangas	06
Maria Garcia	06
Fernando Vicente	25
Manuel Gallego	25
Teófilo Tamame	12
Isidro Calvo	75
Victor Alvarez	25
Eladio Tamame	06
Bernabé Hernandez	12
Florentina Gonzalez	05
Eladio Garcia	05

D. Ventura Terron	05
Ecequiel de la Hera	50
Eructuoso Martin	05
Filomeno Martin	12
Mónica Gomez	08
Floriano Borrego	24
Isidoro Asensio	12
Luis Gabriel	25
Francisco Cañedo	25
Manuel Gonzalez Abad	25
Ildefonso Olivares	12
Felipe Herrero	25
Francisco de la Hera	25
Antonio Rodriguez	25
Gregorio Porris	1
Bernardino Burrieza	1
Santiago Martin	25

**VECINDARIO DE VADILLO DE LA GUAREÑA.**

D. Baldomero Martin	2 50
Pablo Torrero	1
Cláudio Seco	1
Federico Martin	5
Ginés Roman	2
Epifanio Martin	1 50
Bernabé Martin	5
Manuel Hernandez	3
Lorenzo Delgado	2
Rafael Perez	3
Justo Gago	2
Constantino Rodriguez	3
José Fombellida	1
Francisco Crespo	25
Sebastian Ramos	06
Casimiro Francisco	12
Inés Fonseca	03
Genaro Fernandez	03
Vicente Tola	1
Gervasio Fulgencio	25
Cipriano Santana	25
Marceliano Cabezas	06
Antolin Lucero	50
Maria Delgado	06
Escolástica Riesco	12
Dionisio Perez	06
Leon Fonseca	12
Agustin Martin	12
Benito Seco	50
Manuel Seco	1
Isabel Malmierca	06
Francisco Blanco	06
Maria Martin	06
Salustiano Tola	25
Ana Lorenzo	12
Felipe Bernal	50

D. Gregorio Roman	25	D. Victoriano Perez	50
Pablo Francisco	12	Manuel Nieto	50
Perfecta Ramos	30	El niño César Fernandez	1
Eusebia Herrero	12	Un cojo	1
Miguel Roman	03	Juan Escera	5
Francisco Cobos	25	La niña Carlota Escera	1
Antonio Galvan	2	Emilia Ruiz Zorrilla	1
Martina Ornillos	25	Esperanza Ruiz Zorrilla	1
Antonio Seco	2	Maximina Santiago	50
Bráulio Fulgencio	06	Un joven caritativo	1 50
Fausto Fulgencio	03	Leopoldo Prieto Ruiz	
Melchor de las Heras	06	Zorrilla	1
Dimas Carrasco	06	Miguel Rodriguez	10
José Caballero	25	Mariano López	5
Francisco Boyero	50	José Herrarte y señora	25
Juan Gonzalez	03	Josefa y Marcial Car-	
Julian Martin	12	tagena	15
José Rabillero	03	Un amante de la ca-	
Francisco Sales Martin	03	ridad	55
Manuel de Castro	03	V. P.	10
Cárlos Sanchez	2		
Vicente Martin	02	SUMA . . . . .	27023 39
Agustin Velazquez	12		
Alejandro Roman	12	(Se continuará.)	
Victor Diez	02		
José Pascua	12	(Gaceta del 31 de Enero de 1880.)	
Antonio Morales	12	MINISTERIO DE LA GOBERNACION.	
Maria Pablo	06	CIRCULAR.	
Celestina Astudillo	03	Vista la consulta dirigida á este	
Saturio Manzano	06	Ministerio por el Gobernador de la	
Victoriano Blanco	12	provincia de Cádiz en 3 del actual,	
Manuel Losada	50	sobre si en virtud de la Real gracia	
Pablo Astudillo	50	de indulto concedida por el decreto	
Pascual Villanueva	06	de 28 de Noviembre último, los de-	
Mariano Lopez	06	sertores de primera vez y los pró-	
Pedro Roman	50	fugos que se presenten podrán re-	
Tomás Crespo	5	dimirse ó sustituirse, y ante quien	
Antonio Hernandez	6	deben efectuarlo, S. M. el Rey (que	
Ulpiano Seco	2 50	Dios guarde) ha tenido á bien otor-	
Juan Herrados	2	gar á los prófugos que voluntaria-	
Clemente Roman	50	mente se presenten á las autorida-	
Ciriaco Riesco	25	des dentro de los plazos señalados	
José Martin Hernandez	3	en el art. 2.º del citado Real decre-	
Ayuntamiento de Fuen-	25	to, la gracia de sustitucion ó reden-	
tes-preadas		cion del servicio militar, con arreglo	
Ayuntamiento de Cuelga-	25	á las disposiciones vigentes, para	
mures		cada uno de los reemplazos á que	
		correspondan, pudiendo utilizar es-	
		te beneficio ante las respectivas Co-	
		misiones provinciales dentro del	
		término de dos meses, contados des-	
		de el dia de su presentacion, ó des-	
		de la publicacion de la presente	
		Real orden.	
		De la de S. M. lo comunico á V. S.	
		para su conocimiento, el de esa Co-	
		mision provincial y demás efectos	
		consiguientes. Dios guarde é V. S.	
		muchos años. Madrid 30 de Enero	
		de 1880.—ROMERO Y ROBLEDO.—Se-	

por Gobernador de la provincia de....

Administracion.—Seccion 2.ª—Negociado 3.º

La Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado, con fecha 5 de Diciembre último, ha emitido el siguiente informe en el expediente instruido por virtud de recurso de alzada que interpuso D. Antonio Arés contra una resolucion de ese Gobierno confirmando otra del Ayuntamiento de Fuente la Peña, que amparó á D. Leoncio Casaseca en la quieta y pacífica posesion de un terreno de su propiedad:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 17 de Noviembre próximo pasado, ha examinado la Seccion el expediente promovido por D. Antonio Arés, contra cierta providencia del Gobernador de Zamora, que confirmando un acuerdo del Ayuntamiento de Fuente la Peña amparó en la posesion de un terreno á D. Leoncio Casaseca. Los fundamentos en que descansan el acuerdo de la municipalidad y la providencia apelada, consisten en que el interesado disfruta desde hace más de un año y un dia el terreno que se denunció por D. Antonio Arés como perteneciente al común de vecinos, y en que no siendo, por tanto, reciente la usurpacion ni de fácil comprobacion, el asunto no podia ser resuelto en la via gubernativa. El reclamante insiste sin embargo en el recurso de alzada en que el terreno es comunal, mas como quiera que no presenta justificacion alguna de su aserto, y por otra parte se observa que además de manifestarse que la usurpacion en caso de existir, cuenta más de un año y un dia, no es fácil justificar que la propiedad del terreno pertenece á la villa al menos con los documentos é informes que se acompañan al expediente, ántes bien se infiere de la copia de la escritura de venta que se ha exhibido, de un acta de reconocimiento de la propiedad y de lo manifestado por la mayoría del Ayuntamiento en la discusion del asunto, que el repetido terreno es propio de D. Leoncio Casaseca; la Seccion considera ajustada á derecho la providencia ape-

lada, y opina, por tanto, que se debe desestimar el recurso interpuesto.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el anterior dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1880.—ROMERO.—Sr. Gobernador de la provincia de Zamora.

Comision especial de Estadística de la riqueza territorial y sus agregadas de la provincia de Zamora.

CIRCULAR.

Aprobados definitivamente por la Direccion general de Contribuciones, los estados de precios-medios de frutos correspondientes á cada uno de los partidos judiciales de la provincia, en el decenio de 1868-69 al 1877-78, publicados por esta oficina en el BOLETIN OFICIAL de la misma, con una pequeña rectificacion en el que se referia al del aguardiente; y no habiéndose presentado reclamacion alguna por las Juntas municipales para la rectificacion de amillaramientos, esta Comision, de conformidad á lo prescrito en las disposiciones 41 á 47 inclusives de la circular de dicho Centro directivo de 16 de Diciembre de 1878, publicada en el BOLETIN OFICIAL del 3 de Enero siguiente, y en la Seccion 1.ª Capitulo 4.º del Reglamento, ha acordado insertar á continuacion el estado general de dichos precios-medios, para que sirva de base á las referidas Juntas, las cuales procederán desde luego á la formacion de tipos evaluatorios para las nuevas cartillas, cuyos trabajos efectuarán con arreglo á la legislacion vigente que se cita, é instrucciones que se le tienen comunicadas.

Del recibo de la presente circular y de quedar en cumplimentarla, se servirán dar aviso á esta Comision los Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas municipales.

Zamora 1.º de Febrero de 1880.—El Jefe de la Comision, Amalio C. Montero.

RECAUDADO EN EL ESTABLECIMIENTO DE DON MATEO DE HORNA.

PROVINCIA DE ZAMORA.

ESTADO general de precios-medios de frutos en el decenio de 1868-69 al 77-78 aprobados por la Direccion general de Contribuciones, que han de servir de base para la valoracion de los productos agricolas en los pueblos correspondientes a cada uno de los partidos judiciales de la misma, y a los cuales se sujetar6n definitivamente las Juntas municipales en la formacion de las cartillas de evaluacion tomando los del sistema decimal.

SISTEMA DECIMAL. PARTIDOS JUDICIALES.	TRIGO.	CEBADA.	GENTENO.	AVENA.	MORCAJO.	LANAZA.	GARBANZOS.	JUDIAS.	MUGLAS.	ALGARROBOS.	GUISANTES.	PAJA.	PATATAS.	ELINO EN BAMBAY.	VINO.	QUARDIEN.	CARBON.
	Hectolitro P/s. C/s.	Hectolitro P/s. C/s.	Hectolitro P/s. C/s.	Hectolitro P/s. C/s.	Hectolitro P/s. C/s.	Hectolitro P/s. C/s.	Hectolitro P/s. C/s.	Hectolitro P/s. C/s.	Hectolitro P/s. C/s.	Hectolitro P/s. C/s.	Hectolitro P/s. C/s.	Hectolitro P/s. C/s.	Hectolitro P/s. C/s.	Hectolitro P/s. C/s.	Hectolitro P/s. C/s.	Hectolitro P/s. C/s.	Hectolitro P/s. C/s.
Alcañices	17 17	11 23	10 63				51 00					4 34			24 24	59 02	
Benavente	16 84	9 26	10 61	12 68			9 26					4 26	6 00		19 15	60 32	
Bermillo	17 05	9 26	10 36	12 16			11 37	8 99				2 52	9 00		19 46	50 90	
Fuente-sauco	17 09	9 90	10 47	13 51			81 00	10 05				2 18	9 00		15 37	36 64	
Pueblo de Sanabria.	22 07	17 12	13 24	14 24			90 00	12 54				4 35	6 51		23 25	54 25	
Toro	18 53	10 05	10 99	17 35			51 95	18 88				2 72			22 50	39 60	
Villalpando.	18 16	15 85	10 84				55 13					2 08			19 08	43 77	
Zamora	17 95	9 85	10 95				75 00	15 67				4 08			18 20	58 65	7 38
SISTEMA DE CASTILLA.	Fanega.	Fanega.	Fanega.	Fanega.	Fanega.	Fanega.	Fanega.	Fanega.	Fanega.	Fanega.	Fanega.	Arroba.	Arroba.	Arroba.	Arroba.	Arroba.	Arroba.
Alcañices	9 53	6 23					28 30					0 50			3 91	9 52	5 89
Benavente	9 35	5 14					5 14					0 49			3 09	9 73	
Bermillo.	9 46	5 14					6 31					0 29	0 62		3 14	8 21	
Fuente-sauco.	9 49	5 50					41 96	23 75				0 25	1 00		2 48	5 95	9 36
Pueblo de Sanabria	12 25	9 45					49 95	10 42				0 50	0 75		3 75	8 75	10 35
Toro.	10 31	5 58					28 83					0 38			3 63	6 39	
Villalpando.	10 08	8 80					30 60					0 24			3 08	7 06	
Zamora	9 97	5 47					41 52					0 47			2 93	9 46	8 68

Zamora 1.º de Febrero de 1880.

El Jefe de Estadística,  
**AMALIO G. MONTERO.**

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Por la presente se publica el anuncio de oposicion a las plazas de maestros de primera ensenanza.—Anuncio.  
De conformidad con lo prevenido en las Reales ordenes de 7 de Junio de 1850, 10 de Agosto de 1858 y la aclaratoria de 1.º de Marzo de 1875, se insertan a continuacion las Escuelas que deben proveerse por oposicion en el proximo mes de Marzo.

**PROVINCIA DE ZAMORA.**  
DE NIÑOS.  
La elemental completa de Cati-zo, con 750 pesetas, casa y retribuciones.

La plaza de auxiliar de la Escuela practica agregada a la Normal de Maestros de esta ciudad, con 825 pesetas.

Serán asimismo objeto de estas oposiciones todas las Escuelas de la misma categoria que las anteriores que resulten vacantes en dicha provincia durante el plazo que en este edicto se señala para presentar solicitudes, las que habiendo sido anunciadas por concurso no se proveyeren por falta de aspirantes, y las que vacaren hasta el dia de empezar los ejercicios.

Los que deseen tomar parte en los ejercicios dirijan sus instancias documentadas a la Secretaria de la Junta provincial de Instruccion publica de Zamora, tres dias antes por lo menos de terminar el mes de la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los ejercicios se verificaran en la ciudad de Zamora, en el local, dias y horas que en virtud de lo prevenido en la regla 14 de la Real orden de 10 de Agosto de 1858 determine el Tribunal que se constituirá y funcionará con arreglo a lo dispuesto en la orden de 14 de Setiembre de 1870.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.  
Salamanca 4 de Febrero de 1880.  
—El Rector, Mames Esperabe Lozano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don José Petit y Alcázar, Juez de

primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo por término de diez días, que empezarán á contarse desde su insercion en la *Gaceta de Madrid*, á un maragato llamado Manuel Castro, vecino de Lunillo, partido judicial de Astorga, provincia de Leon, que en la noche del cinco al seis de Noviembre último durmió en el pueblo de Fresno de la Rivera, de este partido judicial, en la posada de Toribio Dominguez, á fin de que dentro del indicado término comparezca en este Juzgado á prestar una declaracion; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Toro á primero de Febrero de mil ochocientos ochenta.—José Petit y Alcázar.—José de Tiedra y Gamez.

Don José Rizo y Olivares, Teniente Coronel graduado Comandante del Batallon Reserva de Leon número siete y Fiscal de esta plaza.

Habiéndose ausentado de la ciudad de Astorga donde se hallaba como comerciante y con licencia ilimitada, el recluta destinado al ejército de Cuba Manuel Junquera Martinez, á el cual le tocó la suerte para servir en aquella antilla, en la Caja de reclutas de la provincia de Zamora, y á quien estoy sumariando por el delito de desercion:

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo, por el segundo edicto á el expresado recluta, señalándole el cuartel de la Fábrica de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación del presente edicto á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldía.

Leon primero de Febrero de mil ochocientos ochenta.—José Rizo y Olivares.

ANUNCIOS OFICIALES.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUEBLICA DE VALVERDE.

No habiéndose presentado á la rectificacion del alistamiento ni de claracion de soldados para el actual reemplazo el mozo Gaspar García García, hijo de Andres y de Francisca, natural de Bercianos de Valverde, en este distrito, á quien le cupo en suerte el número 2 en el sorteo verificado el 1.º del actual y sido declarado soldado por el Ayun-

tamiento, se le cita para que se presente á fin de incorporarse con los demás mozos que de este pueblo han de partir para la capital de provincia á cargo de un comisionado cuando el Gobierno determine, hasta la vispera de cuyo día se le concede de término; advertido, que de no presentarse el día de la entrega en caja se le instruirá el oportuno expediente de prófugo y le parará el perjuicio consiguiente.

Pública de Valverde 2 de Febrero de 1880.—El Alcalde, Andres Martin.

JUZGADO MUNICIPAL DE ZAMORA.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Enero de 1880.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.					NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.					TOTAL DE AMBAS CLASES.
	LEGÍTIMOS.		NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.		NO LEGÍTIMOS.			
	Varones..	Hembras.	Varones..	Hembras.	Total.....	Varones..	Hembras.	Total.....	Total de muertos.		
21	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	2
22	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	1
23	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	1
24	4	1	5	»	»	»	»	»	»	»	5
25	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
26	»	3	3	»	»	»	»	»	»	»	3
27	1	2	3	»	»	»	»	»	»	»	3
28	2	1	3	1	»	1	»	»	»	»	4
29	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	2
30	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
31	»	2	2	»	»	»	»	»	»	»	2
Total...	10	13	23	1	»	1	24	»	»	»	24

Zamora 1.º de Febrero de 1880.—El Juez municipal, Ildelfonso H. Revesado.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Enero de 1880, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.						Total general.
	VARONES.			HEMBRAS.			
	Solteros..	Casados..	Vindos.....	Solteros..	Casados..	Vindos.....	
21	1	»	»	»	»	»	1
22	1	»	»	1	»	»	2
23	»	»	»	»	»	1	1
24	»	»	»	»	»	»	»
25	1	»	»	1	»	»	2
26	»	»	»	»	»	»	»
27	1	»	»	1	»	»	2
28	»	»	»	»	»	»	»
29	»	1	»	1	»	»	2
30	1	1	»	1	»	»	3
31	»	»	»	»	»	»	»
Total...	3	2	2	9	6	1	16

Zamora 1.º de Febrero de 1880.—El Juez municipal, Ildelfonso H. Revesado.

ANUNCIOS PARTICULARES.

AVISO AL PÚBLICO.

Desde esta fecha queda acotada la dehesa Cuarto Alto del Asmesnal y por consecuencia prohibida la caza y pesca.

Las personas encargadas de la custodia de la referida finca, son las autorizadas para denunciar ante los Tribunales las infracciones que en ella se cometan.

Alfaraz 5 de Febrero de 1880.—Bernardo Mangas.

INTERESANTE.

En los almacenes de Don Vicente Punte, se vende centeno, cebada y algarrobas á precios corrientes.

PASTOS DE PRIMAVERA.

Se arriendan los del monte que fué de San Cebrían

de Castro, para ganado lanar y vacuno.

Los que quieran interesarse en dicho arriendo

pueden tratar con los Sres. Santiago Hermanos, en

esta ciudad, calle de Santa Clara, núm. 22.

Se desea un mozo que sustituya á otro en el reemplazo de este año.

En esta ciudad en el almacén de D. Vicente Punte, calle de Trascastillo, darán razon.